



**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa No. 152-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 04 de enero de 2018.- Las 15h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio No. CNE-SG-2018-0008-Of de 3 de enero de 2017, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, compuesto de un oficio en una foja y 19 anexos: en los cuales constan copia certificada de la Resolución PLE-CNE-11-22-6-2017; del Memorando No. CNE.CNTPPP-2017-0665-M de 13 de junio de 2017; copia certificada del Informe No. 058-DNOP-CNE-2017 de 12 de junio de 2017; del oficio AP-CNED-03-2017 de 13 de noviembre de 2017 suscrito por la Lcda. Mary Verduga, Presidenta de la Comisión de Ética y Disciplina del Movimiento Político Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35; copia certificada del acta que tiene relación al Proceso 001-CNED-PAIS-2017; copia certificada del oficio de 27 de noviembre de 2017 suscrito por el señor Marco Troya Fuentes, Secretario Ad-Hoc de la Dirección Nacional del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35, referida a la acta de sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional del Movimiento Alianza País llevada a cabo el 23 de noviembre de 2017; copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de la organización política Alianza País efectuada en la ciudad de Guayaquil el día 23 de noviembre de 2017; y, el padrón de asistentes a dicho evento.

**ANTECEDENTES.-** a) Mediante providencia de 28 de diciembre de 2017; en la cual, solicite se remita en el plazo de veinte cuatro horas; **DOCUMENTOS CERTIFICADOS** en los cuales se determine la persona que se encuentre legalmente registrada en dicho organismo electoral, en calidad de **SECRETARIO/A EJECUTIVO/A** del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35 y en contestación me remitió el 29 de diciembre de 2017; mediante oficio No. CNE-SG-2017-000725-OF; las copias certificadas del Informe No. 058-DNOP-CNE-2017 de 12 de junio de 2017; del oficio AP-CNED-03-2017 de 13 de noviembre de 2017 suscrito por la Lcda. Mary Verduga, Presidenta de la Comisión de Ética y Disciplina del Movimiento Político Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35; copia certificada del acta que tiene relación al Proceso 001-CNED-PAIS-2017; copia certificada del oficio de 27 de noviembre de 2017, suscrito por el señor Marco Troya Fuentes, Secretario Ad-Hoc de la Dirección Nacional del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35, referida al acta de sesión



Extraordinaria de la Dirección Nacional del Movimiento Alianza País, llevada a cabo el 23 de noviembre de 2017; y, el padrón de asistentes a dicho evento. b) Mediante providencia de 02 de enero de 2018, dispuse que proceda a remitir hasta este Tribunal documentos certificados siguientes: "...a) *Nómina completa de la Directiva Nacional y de los organismos partidarios del movimiento Político Alianza País, Lista 35, que se encuentra legalmente registradas; b) Fecha en la cual se registró dicha directiva; c) Número de resolución y fecha en la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la nómina de la Directiva y dispuso el registro correspondiente; y, d) Copia certificada de los documentos de respaldo que permitieron adoptar la referida resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral...*" En respuesta a dicha disposición, remiten mediante oficio No. CNE-SG-2018-0008 de 3 enero 2018, el Abg. Fausto Holguín Secretario General del Consejo Nacional Electoral acompaña los siguientes documentos: el Oficio No. CNE-SG-2018-0008-Of de 3 de enero de 2017, compuesto de un oficio en una foja y 19 anexos en los cuales constan: copia certificada de la Resolución PLE-CNE-11-22-6-2017; del Memorando No. CNE-CNTPPP-2017-0665-M de 13 de junio de 2017; copia certificada del Informe No. 058-DNOP-CNE-2017 de 12 de junio de 2017; del oficio AP-CNED-03-2017 de 13 de noviembre de 2017, suscrito por la Lcda. Mary Verduga, Presidenta de la Comisión de Ética y Disciplina del Movimiento Político Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35; copia certificada del acta que tiene relación al Proceso 001-CNED-PAIS-2017; copia certificada del oficio de 27 de noviembre de 2017 suscrito por el señor Marco Troya Fuentes, Secretario Ad-Hoc de la Dirección Nacional del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35 referida a la acta de sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional del Movimiento Alianza País, llevada a cabo el 23 de noviembre de 2017 y el padrón de asistentes a dicho evento. De esta manera no se ha dado cumplimiento a las disposiciones emanadas en los referidos autos; con lo cual, se ha impedido el conocimiento de instrumentos de análisis sustancial para la resolución de la presente causa. Bajo estas consideraciones y al amparo de las normas dispuestas en los artículos 25, numeral 11 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 1, 2 y 22 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos y Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **DISPONGO: PRIMERO.-** Bajo prevenciones legales la Licenciada Nubia Villacís Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral en el plazo de 24 horas, remita hasta la Secretaría General de este Tribunal, la siguiente información documental en copias certificadas: a) *Nómina completa de la Directiva Nacional y de los organismos partidarios del Movimiento Político Alianza País, Lista 35, que se encuentra legalmente registradas con determinación número de resolución y fecha. b) Que la Presidenta del Consejo Nacional Electoral remita a este despacho copia certificada de la Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral; mediante la cual, aprobó el registro del Señor José Ricardo Zambrano*



Arteaga como Secretaria/o Ejecutiva/o del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35; con determinación de número y fecha de la mencionada Resolución. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el presente auto: **2.1** Al Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contenciosa electoral No. 003 asignado a dicho organismo electoral. **2.2** A la señora Gabriela Rivadeneira Burbano y a su abogado patrocinador doctor Guillermo González en la casilla contenciosa electoral No. 010 y en los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com; secretaria.ejecutiva@alianzapais.com **TERCERO.** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta Secretaria General de este Tribunal. **CUARTO.** Publíquese en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ PRINCIPAL.**

**Certifico.-**

Abg. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL**  
KM



